



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía
Nro. 11001-40-03-047-2019-00918-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandante y que fuera coadyuvada por los demandados [18SolicitudSuspension], el Despacho **Resuelve:**

1º Téngase por notificado a los demandados **Álvaro Aldana Rodríguez y Ángela Amado Bohórquez** por conducta concluyente, del auto calendado 30 de septiembre y 9 de diciembre de 2019 por el cual se libró mandamiento de pago y su corrección [Folio 71 y 75 Cud.1], de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación del escrito que antecede **6 de octubre de 2021.**

2º Decretar la Suspensión del presente proceso por el término de **tres (3) meses**, tal y como lo solicitaron las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac9f27add38d183a5036c1158d679a574bf955cdf651d490f1ab03ffc729c27

Documento generado en 12/11/2021 07:48:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.